

No. del Resolutivo: RCT_3363_2024

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el **08 de noviembre de 2024**, mediante el Acta de la CENTÉSIMA NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA -CXCIV-, este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. Mediante oficio NO.207/2024 del **06 de noviembre de 2024**, la licenciada Laura Elena López Mata, Unidad de Enlace de la Secretaría de la Honestidad (SH), solicita se autorice la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA** de la solicitud tramitada bajo el folio interno **61469**, correspondiente al folio PNT 111100500409424, que cita:

«Lic. Alejandro Sánchez García, por mi propio derecho, con fundamento en los artículos 6° y 8° Constitucionales, así como 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, solicito lo siguiente: 1.Relacionado con el REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato en fecha 19 de enero del 2021, tengo a bien solicitar atentamente: 1. Solicito me proporcione la revisión de análisis de impacto regulatorio, de la regulación denominada: REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, misma a la que obliga la Ley de Mejora Regulatoria; 2. En caso de no contar con dicho Análisis de Impacto regulatorio del reglamento en cita, mencionar la razones o motivos por virtud del cual no se cuenta con dicho análisis de cumplimiento. 3. Me proporcione cualquier documento de trabajo o acuerdo, con el que se cuente, en donde se haya analizado el proyecto de reglamento que nos ocupa, y en caso de no contar con dicho documento, fundamentar y motivar la razón de la misma. Sin otro en particular en espera de la información respectiva, me reitero a sus consideraciones.» (Sic)

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver la presente solicitud de ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD. Se admite a trámite la petición de autorización de ampliación del plazo de repuesta a la solicitud de acceso a la información que ha quedado transcrita en el rubro de antecedentes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como en lo

RCT_3363_2024 | Página 1 de 2

Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo

establecido en los artículos 39 fracción XIV, 42 fracción V y 68 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Asimismo, del análisis efectuado a la solicitud se concluye la procedencia de la misma. Lo anterior, atendiendo a los fundamentos y motivos expuestos por la Unidad de Enlace, quien en lo medular refiere: no estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud en el plazo de 4 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, debido a que en la especie se actualiza el supuesto previsto por el artículo 68 fracción V, que a la letra dice:

V. La integración de la respuesta requiera la coordinación de Unidades de Enlace de distintas Unidades Administrativas.

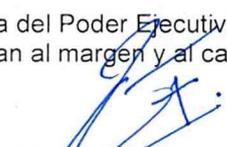
Por tanto, de conformidad con los fundamentos y motivos expuestos, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se **AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA** a la solicitud por 2 días hábiles más. De modo que la Unidad de Enlace deberá entregar la información correspondiente a la Unidad de Transparencia, a más tardar en el día 6 del plazo de respuesta a la solicitud.

SEGUNDO. Notifíquese la resolución al solicitante, a la Unidad de Enlace y a la **Unidad de Transparencia, de la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, por 3 días hábiles más al plazo ordinario**, conforme al artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos de sus integrantes, quienes firman al margen y al calce del presente resolutivo.


Aura Fabiola Romero Fonseca
Presidenta del Comité de Transparencia del
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato


Jorge Antonio García Rocha
Vocal del Comité de Transparencia del Poder
Ejecutivo del Estado de Guanajuato


Rocío Sandoval Galván
Vocal del Comité de Transparencia del Poder
Ejecutivo del Estado de Guanajuato

RCT 3363 2024 | Página 2 de 2